



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 SEP 2023	
Recibido.....	814.....Hs
Exp. N°.....	40260.....

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

"FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD VIAL"

ARTÍCULO 1° - CRÉASE. En todo el territorio de la Provincia cinco (5) Fiscalías especializadas en Seguridad Vial, las cuales atenderán en todas las causas originadas por siniestros de tránsito o viales ocurridos en la provincia.

ARTÍCULO 2° - FUNCIONES. Las Fiscalías especializadas en Seguridad Vial tendrán como función el correcto examen y análisis de las causas originadas por siniestros de tránsito, elaborando los informes y dictámenes como así también la producción en tiempo y forma de las pruebas necesarias en los distintos procesos con el fin de lograr es esclarecimiento de los siniestros viales que se susciten, y procurando siempre, su resolución de manera expeditiva reduciendo al mínimo los tiempos de resolución de los casos en estudio, con especial atención y diligencia en los casos que presenten los siguientes agravantes estipulados en el Código Penal:

- a) El conductor se da a la fuga o no intenta socorrer a la víctima
- b) El conductor está bajo los efectos de estupefacientes o alcohol
- c) Hubo exceso de velocidad
- d) El conductor participó en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo automotor, realizada sin la debida autorización de la autoridad competente.
- e) El conductor violó la señalización del semáforo o las señales de tránsito.

ARTÍCULO 3° - COORDINACION. Entre las múltiples funciones de las Fiscalías especializadas en Seguridad Vial se encuentran las de coordinación, análisis y difusión de todos los datos relevados de las distintas fiscalías, que sirvan de herramienta como foro de intercambio de información y difusión



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de criterios de actuación en todo el territorio provincial para la información, para ello deberán elaborar informes anuales los cuales deberán ser puestos a consideración del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación y ante las distintas organizaciones civiles vinculadas al tema en cuestión.

ARTÍCULO 4° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será determinada por el Fiscal General mediante la reglamentación que dicte al respecto.

ARTÍCULO 5° - COMPOSICION. Cada Fiscalía estará compuesta por:

- a) un (1) Fiscal en Seguridad Vial y un (1) Ayudante de Fiscal, con asignación presupuestaria de fiscal leyes N°10.160 y N°11.196. Cada Fiscal será designado por Asamblea Legislativa a propuesta del Gobernador. Para su selección se deberá tener especialmente en cuenta el conocimiento y experiencia en temas de siniestralidad vial.
- b) dos (2) especialistas que conformarán el cuerpo de investigadores.

ARTÍCULO 6° - REQUISITOS. Para desempeñar el cargo dentro del cuerpo de investigadores se requerirá:

- a) Título habilitante según corresponda de por lo menos dos (2) años de antigüedad;
- b) ciudadanía argentina;
- c) tres (3) años de ejercicio efectivo de la profesión;
- d) dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia, si no se ha nacido en ella.

ARTÍCULO 7° - ASIENTOS. Las Fiscalías tendrán las siguientes competencias territoriales:

- 1 (una) Fiscalía Especializada en Seguridad Vial para la Región Norte: comprende los distritos judiciales N°20 (San Javier); 10 (San Cristóbal/Ceres); 15 (Tostado); 13 (Vera); 4 (Reconquista); y 17 (Villa Ocampo/Las Toscas)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 2 (dos) Fiscalías Especializadas en Seguridad Vial para la Región Centro: comprende los distritos judiciales N°1 (Santa Fe); 19 (Esperanza); 5 (Rafaela); 18 (San Justo); 11 (San Jorge); y 22 (Gálvez) o sus Circuitos Judiciales)
- 2 (dos) Fiscalías Especializadas en Seguridad Vial para la Región Sur: comprende los distritos judiciales N°2 (Rosario); 6 (Cañada de Gómez); 7 (Casilda); 8 (Melincué); 9 (Rufino); 12 (San Lorenzo); 14 Villa Constitución); y 16 (Firmat)

El asiento de cada Fiscalía será dispuesto por la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia pudiendo, incluso, disponer que su sede sea rotativa o itinerante.

ARTÍCULO 8° - FINANCIAMIENTO. Autorízase al Poder Judicial a requerir las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 9° - REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe deberá reglamentar la presente Ley dentro de los 120 (ciento veinte) días de su aprobación reasignando las partidas presupuestarias que se requieran para dotar de estructura humana y física adecuada a la función que le corresponde asumir.

ARTÍCULO 10° - MODIFICACIONES. Modifíquese el texto ordenado de la ley 10.160 "Ley Orgánica del Poder Judicial" conforme las incorporaciones de la presente.

ARTÍCULO 11° - DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial Firmante**

**Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial Firmante**

**Marcelo González
Diputado Provincial Firmante**

**Silvia Ciancio
Diputada Provincial Firmante**

**Jimena Senn
Diputada Provincial Firmante**

**Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial Firmante**

**Silvana Di Stefano
Diputada Provincial Firmante**

**Marlen Espíndola
Diputada Provincial Firmante**

**Georgina Orciani
Diputada Provincial Firmante**

**Fabián Bastía
Diputado Provincial Firmante**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los homicidios tienen su cuota de mayor impacto en cualquier sociedad y por eso ocupan mayor atención (por lo general) en los medios de comunicación. Sin embargo, y está comprobado a nivel estadístico, que los siniestros viales son la causa de muerte más importante en la República Argentina después de tres enfermedades: las coronarias, accidentes cerebro-vasculares y cáncer (en ese orden).

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Hospital Cullen publicó una estadística sobre siniestros viales relacionada a la pandemia que atravesamos: las cifras en general, comparando los primeros semestres de 2019 y 2020, arrojaron un descenso del 59% de ingresos por accidentes de tránsito. Fueron 2.192 en los primeros seis meses del año pasado, contra 1.306 del año en curso, dejando un promedio de siete ingresos por día contra los 12 diarios con los que finalizó el 2019.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las estadísticas de los 182 días del primer semestre del 2020, ponen en el tope de los ingresos por accidentes viales a los motociclistas (1.021 casos), con un 78%; a los automovilistas (154 ingresos) con un 11%; y a los ciclistas (87 heridos) con un 6%. Luego, le siguen los peatones con el 2%, registrándose 30 personas asistidas en la guardia de dicho nosocomio.

En el mismo sentido, la Asociación Civil "Luchemos por la Vida" ha publicado un informe en el año 2019, basado en los datos publicados por organismos municipales, provinciales y nacionales. Allí vemos que en Argentina hubo un total de 6.627 muertes por siniestros viales, y respectivamente en Santa Fe, un total de 563 muertes, siendo la segunda provincia con mayores muertes por siniestralidad vial, seguida de la provincia de Buenos Aires.

Por otro lado, el Observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha publicado un informe respecto al año 2018, donde se puede ver claramente que el total de víctimas fatales por accidentes de tránsito fueron 5.493, y en Santa Fe concretamente fueron 510, siendo en este caso la tercera provincia con mayor siniestralidad vial, después de las provincias de Buenos Aires (en primer lugar) y Córdoba (en segundo lugar). A su vez, el total de heridos en accidentes de tránsito a nivel nacional fueron 113.805, dividiéndose ese número en un 86% para el caso de heridos leves y un 14% para el caso de heridos graves. En Santa Fe, el total de heridos en siniestros viales fueron 14.660, siendo la segunda provincia con más heridos, después de la provincia de Buenos Aires con 44.268. Por último, el informe arroja la cantidad de siniestros viales producidas en el año 2018: fueron en total 122.488 a nivel nacional, con un 94% de personas lesionadas y un 6% con víctimas fatales. En este caso, Santa Fe fue la segunda provincia con más siniestros, arrojando un total de 11.434 siniestros producidos.

A lo largo del país contamos con la experiencia de otras provincias que ya cuentan con fiscalías especializadas en delitos de tránsito: tal es el caso de la Provincia de Mendoza, donde la idea surgió a raíz de la cantidad de siniestros viales que se reportaban anualmente y que, en razón de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estos, no se respondía a las necesidades de las víctimas ni a un adecuado tratamiento para el imputado promedio de estos hechos (al tener éstos una característica diferente a la de autores de otros delitos como, por ejemplo, contra la propiedad, la vida, etc.), logrando 45 condenas entre homicidios y lesiones culposas.

Por otra parte, el año pasado se celebró en Rosario el Segundo Foro Iberoamericano por la Justicia Vial que convocó a operadores judiciales nacionales e internacionales. Allí, se anticipó la creación de una unidad específica dentro de Fiscalía para investigar delitos viales.

Asimismo, desde diversas Asociaciones Civiles y ONGs se viene alertando sobre esta problemática y apoyando la creación de tales fiscalías: Mariana Sena, secretaria de la ONG "Compromiso Vial" comentaba hace un año al diario "La Capital" que *"las causas por delitos viales generalmente son muy lentas, y pueden pasar 8 o 10 años hasta tener una condena firme, siendo muy raras las condenas de cumplimiento efectivo. Por eso, pensamos que es necesario unificar criterios y, sobre todo, identificar a los siniestros viales como un tema y una problemática de salud pública"*.

Por ello, el objetivo del presente proyecto es proponer una manera específica de abordar una temática que constituye la primera causa de muerte en personas de 35 años en la Argentina.

Con la implementación de estas unidades específicas, no sólo se asegura que las causas que arribasen a esa unidad fiscal, sean atendidas por profesionales y personal técnico idóneo, sino también se asegura un tratamiento igualitario hacia las víctimas de siniestros viales.

Entendemos que es imperioso que el Estado Provincial tome a la seguridad vial como una política prioritaria, impulsando acciones concretas y coordinadas con la agenda de trabajo de las organizaciones sociales. El tema de la seguridad vial constituye una de las principales reivindicaciones de las organizaciones de seguridad vial, por eso consideramos que la conformación de una justicia vial, especializada en la materia, con fiscalías viales que aborden integralmente este flagelo social, necesita políticas de prevención urgente, y ese es el motivo por el cual proponemos esta herramienta para la



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

promoción del compromiso y la conciencia de la sociedad en su conjunto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor

Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial Firmante

Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial Firmante

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial Firmante

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial Firmante

Marcelo González
Diputado Provincial Firmante

Marlen Espíndola
Diputada Provincial Firmante

Silvia Ciancio
Diputada Provincial Firmante

Georgina Orciani
Diputada Provincial Firmante

Jimena Senn
Diputada Provincial Firmante

Fabián Bastía
Diputado Provincial Firmante